

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS el uso compartido de oficina especial, ubicada en el departamento de Piura, con LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN SBS N° 02300-2020

Lima, 22 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

La solicitud presentada por LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS (La Positiva Vida), para que se le autorice el uso compartido de la Oficina Especial Fija, ubicada en la Avenida Bolognesi B42d frontal, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS (La Positiva Seguros); y asimismo, la solicitud presentada por La Positiva Seguros, para que se le autorice el uso compartido de la Oficina Especial antes mencionada, con La Positiva Vida;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 7592-2015 de fecha 16.12.2015, esta Superintendencia autorizó a La Positiva Vida la apertura de una oficina especial fija, ubicada en la Avenida Bolognesi B42d frontal, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, de los artículos 3° y 4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y en atención a los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, La Positiva Vida ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de Oficina Especial en Oficina Especial de Uso Compartido y, La Positiva Seguros para el uso compartido de la Oficina Especial antes mencionada con La Positiva Vida, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la conversión de la Oficina Especial Fija, ubicada en la Avenida Bolognesi B42d frontal, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, en Oficina de Uso Compartido con LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, así como su uso compartido.

Artículo Segundo.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS el uso compartido de la oficina especial antes mencionada, con LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1887191-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, respecto al Procedimiento de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 011-2020-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 8 de octubre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Memorando N° 1252-2020-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 581-2020-GAJ/MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 477-2020-GPP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatorias. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades de la administración pública previstas en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se encuentran a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, con fecha 04 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos Administrativos Estandarizados de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrá realizar, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las municipalidades incorporaran los procedimientos administrativos estandarizados en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos TUPA;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde adecuar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 029-2018-MDMM, a fin de adecuar los procedimientos administrativos Estandarizados de

acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en posesión o bajo su control;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en lo que respecta al Procedimiento de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, ello en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Artículo Segundo.- APROBAR los costos, requisitos y plazos de los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control e incorporarlos al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por Ordenanza Municipal N° 029-2018-MDMM, de acuerdo con el anexo N° 1 y que forma parte del presente decreto.

Artículo Tercero.- INCORPORAR los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control a cargo de la Secretaría General, al Texto Único Procedimientos Administrativos aprobados por Ordenanza Municipal N° 029-2018-MDMM, de acuerdo con el anexo N° 1 y que forma parte del presente decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR el presente Decreto y sus anexos a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

Artículo Sexto.- VIGENCIA el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1897392-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2020-A-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de junio del año 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Memorando N° 049-2020-GC-MDMM, de la Gerencia de Comunicaciones, el Informe N° 061-2020-GPP-MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 354-2020-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión legal favorable respecto de la propuesta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3º de la citada Ley señala que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante el Memorando N° 049-2020-GC-MDMM, la Gerencia de Comunicaciones formula el "Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal;

Que, mediante el Informe N° 061-2020-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite conformidad al "Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar";

Que, mediante el Informe N° 354-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra legalmente viable la aprobación del "Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar";

En ese sentido, en concordancia con lo señalado en el artículo 3º de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, que indica: "Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades (...)", y en virtud de lo señalado en el literal f, del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza 523-MDMM-2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, y sus modificatorias, que señala como atribuciones del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento del Plan de Estrategia Publicitaria de la Municipalidad de Magdalena del Mar".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1894176-1